



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2023-CM-MDM/U.

Maras, 20 de febrero del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS,
PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

En Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Ttito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en la estación Orden del día, la Opinión Legal N°005-2023-OAL-MDM/VMC, sobre la transferencia de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado Ccollana - Chequerec - Cruzpata del Distrito de Maras, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución Municipal N°01-2001-MPU, de fecha 12 de enero del 2001, se crea la Municipalidad Delegada de Ccollana - Chequerec - Cruzpata, jurisdicción del Distrito de Maras, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco, a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, conforme a la Ley N° 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE

DIRECCIÓN: Plaza de Armas S/N - Maras-Urubamba

www.gob.pe/munimaras

Acuerdo de Concejo Municipal N°010-2023-CM-MDM/U.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, precisa que Las Municipalidades provinciales y distritales deben asignar una dieta al alcalde del Centro poblado, la misma que será igual a la dieta recibida por un regidor distrital; Las Municipalidades provinciales y distritales según correspondan deben de asignar un presupuesto mensual no menor al 50% de una UIT, y debe ser transferido hasta el quinto día hábil de cada mes bajo responsabilidad de SUSPENSIÓN de 60 días y de 120 días si hace caso omiso.

Que, se debe de precisar que en el literal i), del numeral 16.1, del Artículo 16 de la LEY N° 31638 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, indica que entre las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, se encuentra "El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente."

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, mediante Oficio N°005-2023-A/MCP/CCC, de fecha 06 de enero del 2023, el Señor Juan Calachahuin Uscamayta - Alcalde del Centro Poblado Ccollana-Chequerec - Cruzpata, en el cual solicita asignación de recursos presupuestales para el Centro Poblado de Ccollana- Chequerec - Cruzpata.

Que, mediante Informe N°04-MDM-UC/2023, de fecha 06 de febrero del 2023, la CPC Yoni Champi Champi - Jefe de la Unidad Funcional de Contabilidad, en el cual informa que en el mes de julio del año 2022, se vio previsto los recursos para realizar transferencia al Centro Poblado de Ccollana - Chequerec - Cruzpata; señalando que en proceso de formulación de presupuesto del año fiscal 2023, se cuenta presupuestado como transferencia anual S/. 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles), siendo la transferencia mensual por un monto ascendente a S/.3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN, afecto a la meta 035 Transferencia de Recursos a la municipalidad de Centro Poblado Ccollana - Chequerec - Cruzpata.

Que, mediante Opinión Legal N°005-2023-OAL-MDM/VMC, de fecha 15 de febrero del 2023, la Abg. Veronika Marocho Calvo - Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Maras, en la cual concluye que por los argumentos expuestos **OPINA DECLARAR PROCEDENTE** la transferencia de recursos a la Municipalidad de Centro Poblado de Ccollana-Chequerec-Cruzpata, conforme a la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), de conformidad a lo previsto en el inciso iii) del literak m) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, así como la asignación de dietas en forma mensual, al Alcalde de Centro Poblado de Ccollana - Chequerec - Cruzpata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, conforme a lo establecido en el artículo 131° de la Ley N°30937 y recomendando encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adecuar sobre la disponibilidad presupuestal.(...)

DIRECCIÓN: Plaza de Armas S/N - Maras-Urubamba

www.gob.pe/mumimaras

Acuerdo de Concejo Municipal N°010-2023-CD-MD-MARAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero del 2023, en la Estación de Despacho, se puso de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, el Informe Legal N°008-2023-UFGS-MDM/U, el mismo que fue derivado a Orden del Día, el mismo que se procedió a deliberar.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 06 de enero del 2023, la transferencia de recursos presupuestales a la Municipalidad de Centro Poblado Ccollana- Chequerec - Cruzpata, del Distrito de Maras, conforme al siguiente detalle:

CENTRO POBLADO	ASIGNACIÓN MENSUAL	ASIGNACIÓN ANUAL
CCOLLANA-CHEQUEREC-CRUZPATA	S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)	s/.36,000.00 Treinta y seis mil con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Maras, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Informática publique en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Archivo Sec. Gral.-MPU
c.c Alcaldía
cc. Gerencia Municipal.
c.c. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
cc. Unidad Funcional de Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Lic. Percy Huaman Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE